

nos da vista este documento... los países de mejor agüero por ser el resultado de...

F. Pineda 1070

EL CONSTITUCIONAL

DE

CUNDINAMARCA.

C35

(TRIM. 3.º) BOGOTÁ, VIERNES 15 DE SETIEMBRE DE 1843. (NUM. 104.)

El periódico se publica los domingos. El precio de la suscripción por trimestre once reales. Cada número se vende en un real en la tienda del Sr. Antonio Velez, calle 3.ª del comercio, num. 144. Se reciben avisos y artículos para insertar, al precio que se convenga en la misma imprenta.

República de la Nueva Granada.— Gobierno de la provincia.— Bogotá 15 de Setiembre de 1843.— N.º 77.
Al Sr. Jefe Político del cantón de...
Para los fines que son consiguientes, pongo en conocimiento de esa Jefatura Política que hoy, día señalado por la ley, se ha instalado con el suficiente quórum, la honorable Cámara de esta provincia.
Dios guarde á U.— Alfonso Acosta.

3333

MEMORIA

El Gobernador de la provincia presenta á la Cámara en sus sesiones de 1843.

SS. DE LA CÁMARA DE LA PROVINCIA:

Cumplo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley orgánica administrativa.

ORDEN PUBLICO.

Durante el último año la provincia ha gozado de la más completa tranquilidad, sin que se haya percibido ni el mas ligero rumor de turbulencias ni desórdenes. Yo puedo asegurar, sin temor de ser desmentido, que pocas veces se ha disfrutado en esta Capital de tanta tranquilidad y de tan completa seguridad.
Casi enteramente olvidadas las pasadas desgracias, ha vuelto á renacer la confianza en el seno de la sociedad. El P. E. espúrió, al terminarse el uso de facultades extraordinarias, mandado que la Gobernación hizo aplicar, sin condición alguna, á todos los que á él quisieron acogerse, restableciéndose así á sus hogares los pocos que aun permanecían ocultos; y hoy viven todos tranquilos á la sombra de la paz, de positivas garantías legales, y de la libertad y bienestar progresivo del país. La imprenta ha censurado con toda libertad la conducta de los magistrados; el P. E. y sus agentes se han abstenido con particular atención de tomar ni la mas pequeña parte en las elecciones; las autoridades locales han perseguido constantemente á los vagos y ladrones; el poder judicial ha aplicado las penas de la ley á los criminales, por manera que la seguridad individual, el derecho de propiedad han encontrado positivas garantías en la autoridad pública. La ley de medidas de seguridad, que con bien fundadas alarmas habia causado á los que pertenecian á los depositarios del poder siempre dispuestos á abusar, ha permanecido en el mas completo silencio.

no olvidó, porque la sociedad no ha necesitado para su conservación, ni bienestar de que se haga uso de las facultades que ella confiere á los magistrados. Tengo muy fundadas esperanzas de que no tendré que volver á recordar esta ley durante los dos años que faltan á mi administración; lo que me será muy honroso para poder llamar consagrado exclusivamente, como lo he hoy, á las mejoras positivas de la provincia, dejando vivir á todos pacíficamente, sean cuales fueren sus opiniones políticas, porque ellas no influirán jamás en mis providencias administrativas. Despues de las calamidades que nos abrumaron en los años anteriores, hoy nos es permitido contemplar con placer que las garantías se aumentan á medida que se afianza la paz; que la moralidad del ejército es ejemplar; que las rentas públicas han salido del estado de postración en que se hallaban, aumentándose considerablemente sus ingresos; y que se han introducido mejoras importantes y positivas en casi todos los ramos de la administración pública.

REFORMA DE LA CONSTITUCION

El 1.º del mes próximo principiarán á regir las nuevas disposiciones constitucionales que, con fundamento se espera, produzcan algunos de los bienes de que necesita nuestra Patria. Ellas tienen á su favor la experiencia y la respetable opinión que sucesivamente han sido aprobadas despues de patrióticas y detenidas discusiones que tuvieron lugar en dos legislaturas, en las cuales las reformas fueron examinadas con laudable interés. Ellas alteran la atribucion 4.ª y derogan las 5.ª, 6.ª y 7.ª de las que confiere á la Cámara el artículo 124 de la ley que organizó la administración pública. Creo pues, que en cuando podríais hacer hoy propuestas, será mas oportuno que os abstengais de verificarlo porque antes que se hagan los nombramientos habrán caducado las facultades que sobre el particular tiene la Cámara.

MORALIDAD

Mucho se ha hecho en el último año en beneficio de este ramo importante de la felicidad pública. Los jefes de policía tienen hoy las suficientes facultades para enfrenar el vicio y esti-

de las salinas de Cipaquirá, Nemcon i Tausa, no tiene necesidad de apelar al recurso de que se

debe como en años atrás, solicito sea primer lejo del Congreso el Sr. José María W. natural de Cipaquirá. Tienen tiempo pues, los

mular la virtud, conteniendo i castigando la licencia. Los jueces de primera instancia i S.E. el tribunal del distrito han sentenciado multitud de ladrones, i todos ellos se encuentran sufriendo sus condenas, con muy pocas excepciones, pues por fortuna en esta provincia no se repite el escándalo de la frecuente fuga de los presos. La pena de vergüenza pública se ha ejecutado, sin consideracion alguna, en todos aquellos á quienes se ha impuesto. La policía por su parte ha reemplazado las bajas del ejército, i destinado á él por cuenta del contingente, muchos vagos que infestaban esta Capital; i por primera vez se ha enviado al fomento de nuevas poblaciones á mas de sesenta mujeres que públicamente hacian ostentacion de su mala conducta.

Los jefes de policía no han dejado sentir su autoridad á las personas honradas i virtuosas, pero si á las perjudiciales i de malas costumbres.

El decreto provincial estableciendo una fiesta en conmemoracion de la Gran Semana de Bogotá, ha contribuido á la mejora de la moral, premiando la virtud i los adelantamientos de la industria. La Sociedad Filantrópica establecida por sus disposiciones, llenó cumplidamente sus deberes.

Verdad es, que mucho resta que hacer; pero tambien es cierto que con constancia i resistiendo los empeños pueden hacerse adelantos positivos en favor de la sociedad.

Me es agradable manifestar á la Cámara que no he tenido que hacer esfuerzo alguno para conservar ileso la supremacia del poder civil, que ha sido completamente respetado por las autoridades eclesiástica i militar. Ni por una sola vez he tenido que ejercer las facultades que me confieren las atribuciones 5.ª, 6.ª, 7.ª i 8.ª del art. 7.º de la lei de 23 de julio de 1824, porque el gobierno eclesiástico, cumpliendo estrictamente sus deberes, ha respetado las leyes, i marcha en buena armonía con la Gobernacion i autoridades subalternas de la provincia.

Tampoco me he visto en la necesidad de recordar á la autoridad militar el artículo 152 de la Constitución, porque ella no ha pretendido ni por un solo instante sobreponerse á la civil. No ha habido competencias desagradables con perjuicio del servicio público, reinando el mas perfecto acuerdo i armonía durante mi administracion. Pero seame permitido decir que por mi parte tambien he sabido respetar el gobierno eclesiástico, i la autoridad militar, sin que por esto pueda decirse que he dejado de ser uno de los mas celosos defensores del poder civil.

ELECCIONES.

El 1.º del mes próximo pasado se reunieron las asambleas electorales con arreglo al artículo 66 de la lei de 1.º de abril de 1840. Ellas ejercieron sus funciones con la mas completa libertad, sin que de la manera mas remota haya pretendido el Gobernador ó sus agentes coartar la de los electores, ni influir en la eleccion de las personas que deban ocupar asiento en las cámaras legislativas; ó en la de la provincia, sobre lo cual apelo á nuestro testimonio.

Por separado pasará á la Cámara el caso de los diputados principales i suplentes que han sido electos en el presente año. Como, en que oportunamente recibireis los registros respectivos

con arreglo al título 2.º de la citada lei de elecciones, i creo innecesario recordar á la Cámara los deberes que tiene por el título 3.º de la misma lei.

JEFETURAS POLITICAS.

El decreto legislativo de 29 de abril último, impreso en la Gaceta núm. 616 aprobó con alguna modificacion el provincial de 3 de octubre de 42, estableciendo un impuesto sobre la miel, el anís i los licores extranjeros; i con arreglo al inciso 1.º del artículo 4.º debe emplearse la mitad de la cantidad que produzca el impuesto de preferencia en asignar dotaciones á los Jefes políticos. Tal disposicion por sí sola va á producir grandes bienes á la provincia sistemizando i vigorizando la administracion pública que, con agentes indotados, no puede marchar. No era posible que los Jefes políticos sin sueldo se consagrasen con el interes que demanda la causa nacional al servicio público. Creo que podrán destinarse hasta cuatro mil pesos para asignarles sueldos, teniendo presentes las circunstancias de cada canton, pues que no deben ser iguales los sueldos, sino en razon del trabajo que pesa sobre cada magistrado.

En el decreto que sobre este negociado no duño expedireis en las presentes sesiones, creo debe tenerse presente que, no por recibir sueldo de las rentas provinciales, deben dejar de ser estos destinos condeñibles, pues de otro modo quizá vendria á ser perjudicial la asignacion de sueldos. Tambien debe señalarse el dia desde el cual los Jefes políticos tengan derecho á ser pagados; i en mi concepto deberia designarse el 1.º de diciembre próximo, para que los jefes políticos que deben renovarse en aquel dia, con arreglo al decreto ejecutivo de 7 de setiembre de 42, entren ya á disfrutar de sus asignaciones sin los inconvenientes que pudieran resultar por falta de fondos si se señalan los sueldos desde ahora; pues el impuesto sobre la miel solo ha principiado á producir desde 1.º del que rije, segun verció por el testimonio de la escritura que por separado remitiré; i es conveniente dejar que en la tesoreria haya una existencia de tres meses para que los primeros funcionarios cantonales no estén sujetos á los atrasos que pueda haber por falta de puntualidad en el rematador, ó por cualquier otra circunstancia imprevista. El Jefe Político del canton de San Martín es pagado de tesoro público; i no debe pagarsele mas sueldo.

Seame permitido manifestar á la Cámara, por gratitud i por deber, que los jefes políticos han cumplido con sus deberes en el último año, consagrandose con asiduidad é interes al despacho de los negocios públicos hasta donde es posible exigirlos á magistrados indotados. Creo que podré escoger entre los jefes políticos que hoy existen la mayor parte de mis agentes para el próximo año, si, como lo espero, espedis el decreto de sueldos que considero de una vital importancia para la provincia.

CORPORACIONES LOCALES.

La lei de 21 de Junio de 42 que estableció cabildos en todos los distritos está produciendo á las parroquias ventajas de no poca consideracion. Los cabildos se muestran celosos de aumentar sus rentas, i la Gobernacion ha dictado diferentes dis-

posiciones, haciendo que todas las parroquias recuperen los derechos de almotacen que les corresponden, con arreglo al inciso 12 del art. 178 de la lei de 19 de Mayo de 1834. Muchas irregularidades se han cometido, como consecuencia precisa de la complicacion de las leyes, i de la falta de práctica; pero sucesivamente van arreglándose los decretos de los cabildos á las disposiciones vijentes, i al fin estas útiles corporaciones llenarán sus deberes, sino se principia á confundirlas con leyes adicionales i derogatorias de las que hoy rijen sobre administracion.

Los concejos municipales de cabecera de circuito se encuentran ya descargados de una multitud de deberes, pudiendo por consiguiente consagrarse por mas tiempo al cumplimiento de los que conservan por las leyes que reformaron la administracion pública.

CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS DE LA CAMARA.

Por separado remitiré las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo en cada uno de los decretos espeditos en las últimas sesiones. Aquellos que no fueron suspendidos por el Gobierno, ó que posteriormente merecieron la aprobacion legislativa, se han ejecutado con puntualidad por la Gubernacion i sus agentes, apesar de que, habiéndose circulado impresos en el "Constitucional," no es este el modo mas propio para que puedan ser facilmente consultadas sus disposiciones. I puesto que la provincia tiene ya fondos de que poder disponer, capero que decreteis la suma conveniente para que se impriman en un tomo separado los que se espidan en las presentes sesiones, i, si es posible, los del año pasado, suprimiendo los artículos que han sido suspensos.

El decreto de 26 de Setiembre, sobre el modo de llevar las cuentas los tesoreros parroquiales, fué mandado llevar á efecto por el Poder Ejecutivo i rije hoy en toda su estension.

El de la misma fecha sobre gastos provinciales fué tambien aprobado por el Gobierno i ejecutado.

El de 30 de Setiembre, sobre el modo con que el tesoro provincial debe ejercer la jurisdiccion coactiva, fué tambien aprobado i rije hoy.

El de 3 de Octubre, estableciendo nuevos impuestos, no podia ser ejecutado hasta que el artículo 1.º no fuese aprobado por el cuerpo legislativo; pero habiéndolo sido en 29 de Abril último, se ha verificado el remate correspondiente de los nuevos derechos por la cantidad de doce mil pesés, á pesar de que la legislatura redujo el impuesto á la miel, el anís i los licores destilados extranjeros. La Gubernacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º reglamentó la contribucion por decreto de 10 de Junio último, que hallareis impreso en el Constitucional núm. 92.

El de la misma fecha, estableciendo una fiesta provincial con el objeto de recompensar las acciones virtuosas i los adelantamientos de la industria, fué mandado llevar á efecto por el Poder Ejecutivo i en cumplimiento de sus disposiciones se celebró la fiesta provincial en los términos que espresan las actas del jurado, impresas en el "Constitucional" núm. 70 i 72. La Gubernacion dictó todas las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de este decreto en virtud de lo dispuesto en su art. 14;

estableció la Sociedad Filantrópica, segun véreis por los decretos gubernativos de 4 de Octubre impresos en el núm. 58 del "Constitucional." Allí hallareis tambien los nombramientos que hice en ciudadanos distinguidos para miembros de la Sociedad. Seria conveniente sin embargo, que se variase lo dispuesto en el art. 1.º trasladando la fiesta al mes de Diciembre, sin designar el dia, porque muchas veces la lluvia, ó circunstancias transitorias, impiden que se celebre en un dia fijo, como sucedió en el año próximo pasado, á solicitud de la Sociedad Filantrópica, i por resolucion del encargado de este despacho durante mi enfermedad.

El decreto de la misma fecha, dando reglas sobre el modo de establecer la Universidad Central en el Colejio del Rosario, fué mandado llevar á efecto por el Poder Ejecutivo i cumplido en todas sus partes.

El de 5 del mismo mes, imponiendo penas á los diputados que no concurren oportunamente á las sesiones, fué suspendido en parte por el Poder Ejecutivo en 30 de Noviembre último, por que el art. 4.º imponiendo penas, se consideró ilegal, pues la falta de concurrencia es un delito que tiene pena señalada en el respectivo código.

El de la misma fecha, estableciendo los vacunadores provinciales, fué mandado llevar á efecto por el Gobierno; pero la lei de 10 de Junio del presente año, publicada en el núm. 628 de la "Gaceta," anuló este decreto, i los que la Gubernacion habia espedito en su ejecucion, los que hallareis en el núm. 59 del "Constitucional."

El de la misma fecha, mandando dar las gracias al Sr. José Paris por las donaciones hechas á la Casa de Refugio, fué llevado á efecto, i la Gubernacion no solo dirijió la comunicacion del caso al Sr. Paris, sino que la mandó imprimir, como lo podreis ver en el "Constitucional" núm. 75.

El de la misma fecha, aplicando las alhajas del convento suprimido de Santo Domingo de Tocaima al distrito de Narino, fué aprobado i ejecutado.

El de 5 de Octubre concediendo privilejio exclusivo al empresario ó empresarios que quieran construir sobre los rios de la provincia puentes de madera segun el sistema moderno de Europa, fué mandado llevar á efecto por el Poder Ejecutivo; pero el extranjero que habia dirijido propuestas á la oficina de mi despacho se ausentó del pais, i este negocio ha quedado lamentablemente paralizado por falta de empresarios.

El de la misma fecha, distribuyendo el contingente de hombres para el ejército, fué mandado llevar á efecto; pero la provincia no ha contribuido con los 765 individuos que debe dar en tiempo de paz por que, no habiendo habido ni el mas ligero peligro, i habiéndose reducido el ejército, no se habían pedido conscriptos por la Secretaría de la Guerra. Los 159 hombres destinados al ejército en el último año, han sido vagos perjudiciales en las poblaciones, destinados al servicio militar para que en él la severidad de la disciplina los corrija, i libertar así á la sociedad de sus vicios i holgazaneria.

El de la misma fecha, mandando restablecer el capellan del Colejio de la Merced, se llevó á efecto en todas sus partes, i fué nombrado el sacerdote que ha continuado desempeñando sus funciones. Igualmente se llevó á efecto el de 7

caso de que el gobierno, manteniendo, que respecto de las salinas de Cipaguira, Nemocon, causa, no tiene necesidad de apelar al recurso de que se

admities, como en años atras solicitó este privilejio del Congreso, el Sr. José María W. natural de Cipaguira. Tienen tiempo para, los

del mismo mes aumentando el sueldo, e imponiéndole ciertos deberes.

El de 7 de Octubre, sobre policía urbana fué suspendido en su art. 1.º y en una parte del art. 3.º por resolución del Poder Ejecutivo de 30 de Noviembre último.

El de la misma fecha, mandando repartir los sobrantes de resguardos, fué mandado llevar á efecto por el Gobierno, y la Gobernacion dispuso que el 20 de Julio, aniversario de la independencia, se repartiesen á los indjenas, las cantidades que existian en dinero, segun verá la Cámara por el decreto gubernativo de 2 de Mayo último publicado en el "Constitucional" núm. 86; y los terrenos de sobrantes que fueron mandados devolver á los indjenas por la lei de 23 de Junio último, se han mandado repartir tambien por el decreto gubernativo de 1.º de Agosto del presente año, publicado en el "Constitucional" número 99.

El de 8 de Octubre autorizando á la Gobernacion para nombrar empleados provinciales, fué llevado á efecto en todas sus partes, previa aprobacion del Poder Ejecutivo.

El de 9 de Octubre reglamentando la policía rural, fué suspendido en su art. 3.º parágrafo único del art. 9.º y el art. 17.

Se imprimieron en el "Constitucional" todos los decretos de la Cámara y los informes de las respectivas comisiones que debian ver la luz pública, y las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo en cada decreto.

Acaso habrá parecido inicuosa la relacion que acabo de hacer, pero he creído deber tenerme sobre este particular para que la honorable Cámara se persuada del interes con que la Gobernacion ha procurado el cumplimiento de sus disposiciones.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES

El Colejio de niñas de la Merced continua en el buen estado con que ha marchado despues de su última organizacion. Estoy satisfecho del celo y puntualidad con que los catedráticos cumplen con sus deberes.

Sus fondos se han aumentado, segun se os dará cuenta por separado, con los créditos de dos mil pesos que se comprometió á reconocer al cinco por ciento anual el ciudadano que tomó de las cantidades sobrantes 1,500 pesos reconociendo 2000 sobre una finca valiosa. Los gastos en el último año han ascendido á la suma de 6,332 pesos 3 reales y 1/2; y habiendo llegado á la cantidad de 8194 pesos 3 reales las entradas, hai hoy una existencia de 1861 pesos 7 reales y 1/2.

Existian en Setiembre de 42 treinta y seis niñas, y en Enero del presente veinte y ocho. Durante el año han entrado al Colejio siete niñas, y habiendo salido ocho, existen hoy veinte y siete, dirigidas, instruidas y servidas por diez empleados, catedráticos y criadas.

La Sra. Matilde Baños renunció el destino de directora, y la Gobernacion, aceptando su renuncia, nombró en calidad de interina á la Sra. Mercedes Nariño, la que habiendose comportado bien, obtuvo posteriormente el nombramiento en propiedad.

Existen en el Colejio cuatro cátedras: 1.ª de costura y bordado; 2.ª escritura y dibujo; 3.ª música vocal e instrumental; 4.ª aritmé-

tica y geografía. En la parte interior del Colejio se han hecho refacciones hasta por el valor de cien pesos, y la exterior se ha hermoseado notablemente. El inspector ha llenado sus deberes.

HOSPITAL DE CARIDAD

Este benéfico establecimiento continua su marcha de un modo regular, y se encuentra hoy en el mejor estado que es posible, atendido el ingreso de sus rentas. Se han suscitado sin embargo competencias y rivalidades desagradables entre los empleados civiles de la Casa y los religiosos del convento de San Juan de Dios; y la Gobernacion, deseando conciliar hasta donde fuere posible los intereses encontrados que habian producido los mencionados disgustos, dictó las resoluciones de 10 de Febrero y 11 de Mayo último que por separado se pasarán á la Cámara, á pesar de que la primera se halla en el "Constitucional" núm. 76. Por esta se separó como era justo la parte del edificio que corresponde á los religiosos de San Juan de Dios, de la cual insensiblemente se les iba despojando, convirtiendose en habitaciones de particulares, y lo que aunes peor, en lugar de prision para criminales y deudoros. La Gobernacion separó material y formalmente el hospital y el convento de San Juan de Dios; y estos dos del local destinado para presos. Hoy tiene cada establecimiento la independencia necesaria, y diversas puertas de comunicacion con la calle pública. Por la segunda resolucion se dispuso que no se continuasen dando piezas para anfiteatro anatómico, aula de clinica y demas que pueda necesitar la Universidad, sino previa la correspondiente indemnizacion; por que sea cual fuere la utilidad que la República deba reportar del estudio de las ciencias médicas, esto no debe autorizar el despojo de propiedades garantizadas por la Constitucion, y en América, mas que en cualquiera otra parte, deben los magistrados habituarse á tener un respeto religioso por el sagrado derecho de propiedad.

Las rentas del hospital en el año corrido de 1.º de Junio de 43 á 31 de Mayo último han ascendido á 17,456 pesos 4 reales y 1/4, y los gastos á 17,283 pesos 2 reales y 1/2; quedando una diferencia en favor del establecimiento de 173 pesos 1 real y 3/4.

Existen en la Casa 57 hombres, y han entrado en el año 520; salido en el mismo 397; muertos 116. Existencia el día último de Mayo 64.

Habia 75 mujeres; han entrado 635; salido 468; muerto 161. Existencia 81; que sumada con la de hombres hacen el total de 145. Hospitalidades en todo el año 56,052.

La Gobernacion cree que la Cámara debe en las presentes sesiones separar los bienes que pertenezcan á los religiosos de los que corresponden al hospital, pues hasta indecoroso es el estado en que hoy se encuentran los primeros, dependiendo de una miserable racion. La Cámara tendrá presente que, ó los bienes son de los pobres, y en este caso no deben partirlos con los religiosos; ó pertenecen á unos y otros, y en tal evento no debe darsé como limosna lo que se debe de justicia.

La Gobernacion procedió á cumplir el decreto provincial de 8 de octubre de 41, dando todas las disposiciones convenientes para la venta

en público remate, de los principales que en favor del hospital se reconocen en la hacienda de Boitá. Por separado remitiré a la Cámara los documentos relativos a la favorable conclusión de este negociado, siendo de advertir que la suma de 1046 pesos que en dinero debe satisfacer el Sr. Luis Montoya, podría capitalizarse ofreciéndose al cinco por ciento, con tal de que por ella se ofrezca el reconocimiento de 1500 pesos para aumentar así los ingresos del importante establecimiento de caridad de que estoy hablando.

Recomiendo muy encarecidamente a la honorable Cámara que señale de un modo honroso las presentes sesiones decretando el establecimiento de un Museo Anatómico para aprovechar la ocasión de encontrarse en esta Capital un hábil i distinguido profesor, con cuyo patriotismo no dudo poder contar para cumplir vuestras determinaciones. Podrían establecerse las bases facultándome para llevar a efecto este negocio importante de que, en comunicacion separada, hablaré detenidamente a la Cámara; pero os ofrezco desde ahora una particular contraccion para llevar a efecto un establecimiento que honraria vuestro nombre, seria muy útil a la humanidad i podría llegar a ser de inmensos i benéficos resultados para la provincia.

CASA DE REFUGIO.

Este establecimiento no marcha con tanta regularidad i buen orden como los dos de que acabo de hablar, por el vicio radical que tiene en su organizacion interior, pues, como ya he dicho otra vez, una corporacion que delibera no es calculada para administrar, dando impulso rápido a la prosperidad de la Casa.

Sus rentas han ascendido en el último año, contado de 1.º de Julio de 42 a 30 de Junio del presente, a la suma de 9,767 pesos 1 real 1/2, i los gastos a la de 9,409 pesos 5 reales, quedando una existencia de 357 pesos 4 reales 1/2.

Durante el año han entrado 55 reclusos de ambos sexos; salido 18, i muerto 19. Hoy se mantienen en la Casa 208 reclusos i expositos de ambos sexos, a saber: 65 varones de 10 a 90 años; 57 mujeres de las mismas edades; i 86 niños menores de 10 años, de los cuales 56 son varones, i 30 hembras. Hai 86 amas de leche, i como solo 6 adultos están a pension, resulta que la Casa mantiene los 116 restantes.

Existen catorce empleados, incluso los fabricantes enviados por el Sr. José París; i se encuentran montadas las siguientes máquinas: una para hacer medias, con su correspondiente telar; cuatro telares de lanzadera volante; una calandria; una prensa; una de hilar; un madejero; un torno para cucarretillar; existiendo además varias cardas i otros útiles menores, i se están montando mas máquinas de las que jenerosamente ha donado el Sr. París.

Con respecto a la Casa de Refugio, instruccion i beneficencia debo repetir que es preciso eliminar el Concejo Administrativo, dejando solo el Director que gobierne el establecimiento con la independencia con que hoy son rejidos el Hospital de Caridad i Colejio de la Merced, en cuyo gobierno económico no ha tenido que injerirse la Gobernacion hasta ahora.

Como cada uno de los establecimientos de

que acabo de hablar debe, con arreglo a sus respectivos estatutos, dirigir a la Cámara memorias detalladas de su estado, progreso i mejoras que deban decretarse, creo innecesario estenderme mas sobre este particular.

RENTAS PROVINCIALES.

Sus productos en el año económico que concluyó en 31 de Mayo último han ascendido a la suma de 9,695 pesos 2 reales 3/4; i sus gastos a la de 6,949 pesos 5 reales 1/2, quedando una existencia de 2,745 pesos 5 reales 1/4. En los gastos está incluida la suma de 6,776 pesos 1 real 3/4 invertida en la composicion i mejora de los caminos.

La escasez de fondos comunes ha sido causa de que las rentas se graven con el empréstito hecho a la caja de reclusion para el pago del "Constitucional," sobre lo que dirigire por separado los documentos convenientes para que decreteis el gasto, pues ya se necesitan los fondos de reclusion para cubrir las crecidas erogaciones que se están haciendo de ellos en la completa refaccion del Convento de San Francisco de Guaduas, destinado por el Gobierno para Casa de Reclusion; aun se debe al impresor otra suma; segun vereis por la liquidacion que oportunamente se remitirá.

RENTAS MUNICIPALES.

En casi todos los cantones han minuido por que los cabildos, como ya he dicho, han reclamado con justicia que se les devuelvan los productos de alquiler i marca de los pesos i medidas.

RENTAS COMUNALES.

Han aumentado por la misma razon que han disminuido las de que acabo de hablar; pero no tengo datos suficientes i exactos para poder transmitir noticias que no sean engañosas sobre el verdadero estado de las rentas locales. He resuelto pedir a la Cámara copia de todos los cuadros que se han mandado formar comprensivos al año económico de 1.º de Setiembre a 31 de Agosto, segun el arreglo definitivo que el Gobierno ha hecho sobre este negociado (Gaceta núm. 640), por que la multitud de cuadros que se pedian, abrazando todos distintos periodos i clasificaciones, no servian sino para causar confusion en la contabilidad, para arredrar a los alcaldes i jefes políticos, i para hacer publicar noticias enteramente inexactas, sobre el estado de las rentas.

EDUCACION PRIMARIA.

Las leyes de 26 de Junio de 42, i 2 de Mayo del presente han producido ventajas positivas a la educacion pública; pero para la ejecucion de la primera se han encontrado en la práctica inconvenientes graves que no es dado allanar sino con el transcurso del tiempo. La falta de preceptores de capacidad que puedan sujetarse a los exámenes prevenidos, i la poca probidad con que en muchas partes se manejan los fondos públicos son obstáculos que estoy tratando de vencer. La Gobernacion para evitar en parte los inconvenientes que resultaban de que las escuelas permaneciesen indefinidamente cerradas, dilapidándose sus fondos por falta de preceptores, solicitó i obtuvo la autorizacion de nombrar interinos sin examen, segun vereis por los documentos publicados en el núm. 99 del "Constitucional."

Hoy existen en la provincia cuarenta escuelas provistas en propiedad, i se distribuye entre sus preceptores la suma de 12,000 pesos anuales; i actualmente se están nombrando los interinos que deben servir mientras se examinan los que pretenden las escuelas en propiedad. Hai nombrados siete, disfrutando cada uno 200 pesos, por manera que sus sueldos ascienden á la suma de 1,400 pesos que con los 12,000 que disfrutaban los propietarios, hacen la suma de 13,400 pesos.

He distribuido entre las escuelas gises, manuales, de enseñanza mútua, i Catecismos de moral i geografía de la Nueva Granada mandando que en los actos públicos sean examinados los alumnos sobre estas materias.

La 5.ª parte de las rentas de aguardientes produce hoy la cantidad de 4,072 pesos 7 reales i 1/4 de la cual, deduciéndose los gastos de vacuna i preceptor de la escuela normal, quedará un sobrante anual de mas de 2,000 pesos que debe ser aplicado por el Gobierno á la compra de útiles, con lo que se mejorará notablemente la instrucción pública.

A esfuerzos de la Sociedad de Instrucción Primaria de esta provincia se está edificando una nueva escuela para la parroquia de la Catedral en el solar del Observatorio; i en la villa de Guaduas se está edificando tambien un local nuevo para escuela, costado de los fondos de la Casa de Reclusión del tercer distrito, por haberse dado el destino de Casa de Castigo al Convento de San Francisco en que se hallaba la escuela.

Existen las mismas Casas de educación secundaria que habia establecidas en el año anterior, i además la recientemente montada por el Sr. Ulpiano Gonzalez.

Como sabeis, los Colejios del Rosario i San Bartolomé se han incorporado á la Universidad Central, perdiendo el caracter de establecimientos provinciales.

VIAS DE COMUNICACION

En el núm. 626 de la "Gaceta" se encuentra el informe que sobre caminos diriji á la Secretaría del Interior i Relaciones Exteriores en el último mes de Mayo. Posteriormente se ha concluido el puente de Villeta, i contratado el del Guadual, segun vereis por los expedientes que por separado remitiré á la Cámara.

La costosa composición del 4.º camino continúa, i la Gobernacion dispuso recientemente que se siguiese la obra desde el punto en que el decreto provincial fijó el principio del 4.º camino, pues esta composición presenta además la ventaja de hacer transitable el paseo público que tiene esta Capital.

Ha continuado tambien la calzada del primer camino, siguiéndose la obra en la salida de esta Capital desde el punto que la Cámara señaló como principio de él.

Actualmente hai contratos iniciadas para refaccionar toda la calzada de piedra hasta Fontivon, i para construir dos puentes sobre estribos de calicantó en el camellon que termina en Puente grande; refaccionándose todo él i las Alcantarillas hasta el punto llamado el Santuario.

Se ha dado cumplimiento á lo acordado por la Cámara en 29 de Setiembre de 41, i el Sr. Luis Umaña dió el terreno suficiente para aumentar la latitud del camino en el punto deno-

minado la Legua, que allí era de mui pocas varas.

Hai tambien iniciada una contrata para refaccionar todos los pasos malos que se encuentran en la esplanada de Funza, en la direccion del 1.º camino; i para construir nuevamente todos los puentes de madero que se encuentran destruidos desde el Aserradero hasta Guaduas.

Tengo tambien pendiente un contrato que acaso podré pasar á la Cámara antes que terminen las presentes sesiones, con el objeto de componer perfectamente la trocha que hoy existe desde el punto del Guamal hasta Villeta, para variar la direccion del 1.º camino provincial, que en adelante debe ser por el nuevo puente para evitar el paso de los dos rios que en la estacion de las lluvias detienen á los correos i pasajeros, causando frecuentes pérdidas en el comercio; i no pocas á la poblacion, porque cada año se ahogan algunos infelices que intentan vadearlo en sus crecientes.

El Sr. Guillermo Wills tuvo la bondad de acceder á la indicacion que le hice para que permitiese que en los terrenos de su propiedad se variase la direccion del 1.º camino provincial evitando la bajada i subida de Cone, pues el nuevo camino jirará por el pie de la colina por un terreno enteramente horizontal.

Tengo iniciado un contrato con el Sr. Luis Silvestre con el objeto de poder aplicar á la composición i mejora del importante camino de Honda las dos terceras partes de los fondos de peaje, reservándose para el 4.º camino i composiciones accidentales la tercera restante. Rematados los peajes en 9000 pesos i aplicada la mitad de los 12000 del nuevo impuesto sobre la miel, cuentan estos con un fondo de 15000 pesos anuales, de los cuales, rescindiéndose la contrata de que hoy está en posesion el Sr. Silvestre, podrán aplicarse 10.000 pesos por año para conservar transitable el 1.º camino, é ir haciendo á la vez en él sólidas i permanentes mejoras.

El uso de los carros se ha jeneralizado de un modo verdaderamente satisfactorio sobre la esplanada de Bogotá; pero ningun vehículo de transporte deteriora mas los caminos que los carros, i sobre el particular llamo vuestra atencion para que, consultando lo dispuesto en el artículo 39, i en el inciso 8.º del artículo 40 de la lei de 16 de mayo de 1836, decreteis lo conveniente para que los carruajes paguen los correspondientes derechos que apenas serán suficientes para reparar los daños que causan en las vias de comunicacion. Creo debe establecerse una diferencia en favor de los de ruedas de rayos, ya porque causan menos daños, ya tambien para jeneralizar su uso, destruyendo los de ruedas macizas. Podria eximirse de todo derecho á los carros que se construyen con llantas de diez ó doce pulgadas de ancho, pues estos, bien lejos de dañar los caminos, los mejoran.

El nuevo camino de San Martín ha principiado á abrirse trabajándose en él con interes, pero sin acierto. Aun no ha llegado el caso de hacerse erogacion alguna de las rentas para auxiliar esta obra, pues los vecinos de Cáqueza contribuyeron espontáneamente con la cantidad de 200 pesos para esta obra que, apesar del vivo interes que me inspira, se encuentra hoy paralizada porque la estacion de las lluvias es mui rigorosa en el canton de San Martín, i porque

no he encontrado un magistrado de capacidad que poner al frente de él.

Como sabeis, el nuevo camino, dirigido por toda la falda de la cordillera, evita los dos pasos del río de Quetame, i va á reunirse con el antiguo en el sitio llamado la Quebradita, cerca de San Martín. Por separado remitiré un expediente sobre este particular para que forméis una idea exacta de los trabajos emprendidos, i del impulso que va á recibir la nueva parroquia Bolívar.

Habiendo los empresarios para la extracción de platina secado una de las bases de los arcos del Puente Grande, se vió que el largo transcurso de los años i el choque continuo de las aguas, han hecho desaparecer en parte la mezcla con que estaban unidas las piedras, daño que, si no se repara con tiempo, puede venir á causar la ruina total de esta hermosa obra. Oportunamente os remitiré los reconocimientos que por mi orden practicaron ciudadanos inteligentes, para que acordéis lo conveniente para la conservación de este puente cuya utilidad no solo es provincial sino nacional.

Bien podría la Cámara solicitar un empréstito del tesoro público, pues que teniendo esta provincia tantos servicios como cualquiera otra, no ha sido agraciada hasta ahora con ninguna cesion particular que la iguale á otras en recompensas, ya que no cede á ninguna en sacrificios.

El trabajo personal subsidiario bastaria por sí solo para mantener los caminos, por lo menos transitables; pero además de que los cabildos nuevamente establecidos no lo han organizado hasta ahora de un modo conveniente, él se exige sin sistema, i los trabajos presididos por hombres sin capacidad causan males positivos á los pueblos, sin que ellos reporten á las vías de comunicación las ventajas que eran de esperarse. En mi opinion es necesario restablecer el Director jeneral de caminos de la provincia para que vijile las obras que se hacen con las rentas, i presida i dé una regular direccion al trabajo personal subsidiario.

La calzada nuevamente construida en el 1.º camino fué mandada reconocer por la Gobernación i habiéndosele encontrado defectos, aunque no de mucha consideración, se resolvió no recibirla, segun podreis ver en el Constitucional núm. 99.

POLICIA

El completo abandono en que por muchos años estuvo este ramo importante del servicio público, ha hecho que algunas personas se habitúen á destruir las obras públicas sin temor de ninguna responsabilidad. Creo urgente que en las presentes sesiones espidaís una ordenanza en uso de las atribuciones 13, 22, 24 i 33 del art. 124 de la lei orgánica administrativa, imponiendo penas á los que de cualquiera manera destruyan, ataquen ó deterioren las obras públicas de utilidad ú ornato, ó corten los árboles de las orillas de los caminos. Seria tambien oportuno que se eximiese de cargas concejiles á los que planten cierto número de árboles para embellecer i dar sombra á las vías de comunicación.

Ya ha sucedido que por una maldad indisculpable se haya tratado de destruir i desmejo-

rado notablemente los obeliscos edificadas en el 4.º camino; i solo por la torpe complacencia de hacer daño se han arrancado muchos de los árboles que recientemente se plantearon en el 1.º

Creo que podreis tambien expedir una ordenanza para que los propietarios de casas sean obligados á enlosar el frente de ellas i blanquearlas periódicamente.

Aun no se ha establecido el alumbrado público en esta Capital porque el Concejo municipal no ha expedido el reglamento conveniente segun vereis en la comunicacion que se encuentra publicada en el núm. 99 del Constitucional.

EJERCITO PERMANENTE

La 2.ª Division acantonada en esta provincia á órdenes de un distinguido General dió tantas pruebas de valor i lealtad durante la guerra, como da noi de disciplina i moralidad en la paz. Diferentes veces ha sido empleado por la autoridad civil con buen suceso para perseguir el contrabando i hacer el servicio de policia; i ha contribuido por su parte al aumento de las rentas públicas destruyendo plantaciones clandestinas de tabaco i aprehendiendo contrabandos de este jénero.

Como ya he dicho, la provincia ha dado para el ejército en el último año económico 159 individuos, ya como reemplazos de muertos, i desertores, ya como vagos destinados por cuenta del contingente. En el presente año deben darse para el pié de paz 771 individuos, i para el de guerra 3.053. Segun el estado de tranquilidad en que se encuentra la República, no es probable que llegue el caso de exigirse estos contingentes, que sin embargo debeis repartir entre los cantones, en virtud de la atribucion que os confiere el artículo 128 de la lei de 19 de mayo de 34.

GUARDIA NACIONAL

El Poder Ejecutivo arregló definitivamente la auxiliar por su decreto de 31 de Enero del presente año (Gaceta n.º 598) i con arreglo á él deben quedar en la provincia un batallon de artilleria, ocho batallones de infanteria, cinco escuadrones i cinco compañías sueltas. De estos cuerpos solo se han mandado quedar en instrucion los batallones de infanteria i artilleria que mandan en esta capital el Sr. coronel Acosta i el comandante Ponce. Ambos cuerpos se reúnen cada ocho dias para recibir la correspondiente instruccion; i como la mayor parte de los individuos que los componen han servido en campaña, encontrándose en diversas funciones de guerra, ellos son tan buenos soldados como los del ejército permanente, i una positiva garantía de orden i libertad; porque las guardias nacionales, parte del pueblo, no sostendrán jamas en esta provincia ni la usurpacion, ni la tirania, ni la esclavitud; ellos serán siempre defensores del poder legal, sea quien fuere la persona que ejerza el Poder Ejecutivo. No se ha completado la organizacion de algunos cuerpos por falta de jefes i oficiales, que aun no he podido proponer porque en mi oficina, sumamente recargada de trabajo, no ha habido tiempo para formar la multitud de propuestas que deben elevarse al Gobierno.

Juzgo que no estais en el caso de mandar que se formen cuerpos de guardia nacional local, con arreglo al artículo 7.º de la lei de 20 de mayo de 1840, porque sin que se complete la

proyecto. Creemos también que es llegado el caso de que el gobierno, manifieste, que respecto de las salinas de Cipaquirá, Nemoconí y Tausa, no

que producen el mismo efecto; formándose de ladrillos como en años atrás, solicito, este privilegio del Congreso el Sr. José María Wenceslao natural de Cipaquirá. Tienen tiempo nueva las

organización de la auxiliar, tal disposición, antes que positivas ventajas, produciría inconvenientes en la organización de ambas. Es sabido que en caso de peligro todos los habitantes de esta provincia son soldados natos de la Patria, y que ella puede armar diez ó doce mil hombres en pocos días.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

La guerra y la viruela devastaron la provincia en los tres años anteriores; pero apesar de estas calamidades, comparado el censo formado á principios de este año con el de 1835, ha dado un aumento de 23.463 personas. Hai en la provincia 380 extranjeros y 802 esclavos. La población se compone hoy de 134.144 hombres, y 144.888 mujeres: total 279.032. Por separado se remitirán á la Cámara los documentos sobre censo de población, y hallareis también un extracto de él en el núm. 88 del "Constitucional."

DIVISION TERRITORIAL.

La Gobernación se ha opuesto constantemente á la supresión ó creación de nuevas parroquias, por que no existiendo una carta exacta de la provincia no es fácil conocer si los calores del momento, los partidos políticos, y casi siempre las rivalidades locales son las que influyen en las alteraciones que con frecuencia se solicitan. Es indudable que la actual división territorial presenta mil inconvenientes, y que en ella no se han podido consultar los verdaderos intereses de las localidades; pero el mal se aumentaría con parciales y frecuentes variaciones. A pesar de lo espuesto la Gobernación decretó, y el Poder Ejecutivo aprobó, la supresión de la parroquia de Pauso por resolución de 24 de Abril último, por que su existencia era tan notablemente perjudicial que en la multitud de informes y documentos que se exigieron y aglomeraron en el espacio de tres años no hubo uno solo que no fuera favorable á la pretensión de los vecinos. Quedan pues reducidos los distritos de la provincia á 101, pues aun cuando se está fomentando la nueva parroquia Bolívar en el canton de San Martín, no ha podido decretarse todavía su erección.

El Poder Ejecutivo, á solicitud de la Gobernación, dispuso que se remitiesen algunos auxilios á los indios de la tribu de los Amacas que se habian reunido para la formación de la nueva parroquia, y ultimamente se envió la suma de 50 pesos para plantar una sementera de yuca y plátano.

El respetable eclesiástico Juan María Céspedes hizo un viaje al canton de San Martín y adquirió en él algunas noticias interesantes, que remitiré por separado á la Cámara, sobre las tribus que, independientes de las autoridades y leyes de la República, viven en las orillas del Guaviare alimentándose con la caza y la pesca, y algunas con el plátano y la yuca de que hacen su principal alimento preparado. Las tribus de Amacas, Chavivá, Mitúas, Motobo, Parurita, Camuniguas, Bisanguas, Guaracos, Churrúyes y Taparitos, son las mas conocidas, y habitan casi todas en las cabeceras del Guaviare.

De la numerosa tribu de Gogivos que habitan las márgenes del Meta en la provincia de Casanare, se separó una parcialidad como de 200 indios que, á órdenes de su capitán Guillermo, ha-

bitan hoy en el canton de San Martín. En general el carácter de estos indijenas es pacífico, aunque hai algunos que devoran á sus prisioneros; y los recientes obsequios que han recibido los que vinieron á fundar la parroquia de Bolívar, y los que el Dr. Céspedes trajo á esta Capital, contribuirán en parte á hacerles abandonar la vida salvaje y reunirse en poblaciones, para lo cual es que he mandado sembrar una gran sementera de yuca y plátano. Pero ya he dicho, y creo deber repetir, que encallan todos mis esfuerzos en favor del canton de San Martín por falta de un agente laborioso y bien calculado para reducir los indijenas á vivir en las poblaciones, y promover la prosperidad de esta parte interesante del territorio granadino.

RESGUARDOS.

El cumplimiento de la lei de 11 de Octubre de 1821 quita á la Gobernación la mitad del tiempo que pudiera emplear en negocios de interes general. La torpeza de los indios, la avaricia de algunos blancos y la ignorancia de la mayor parte de los agrimensores han producido tal trastorno y confusión en los repartimientos, que se necesitaria un magistrado que se consagrara exclusivamente á la pronta expedición de todo lo relativo á las medidas y distribución de los resguardos.

Guiado por las leyes y estimulado por el deber y la compasión, he dictado centenares de medidas para remediar los males, segun los casos diversos que han ido ocurriendo; y los indios que encuentran hoy una protección decidida á sus derechos vilipendiados, ocurren con tanta frecuencia á la oficina de mi despacho que me encuentro ya abrumado por sus continuos y justos reclamos.

La crueldad con que los indijenas han sido tratados ha despertado un vivo interes por ellos, y al fin merecieron una mirada de compasión del cuerpo legislativo, que para protegerlos espidió la benéfica lei de 23 de Junio último. Aunque en mi concepto no contiene todas las disposiciones que pudiera para poner un dique permanente á los despojos arbitrarios, encubiertos bajo las fórmulas legales, ella sin embargo es útil á los indios y será ejecutada en esta provincia con firmeza é incansable constancia, lo mismo que lo ha sido el decreto que espedisteis en 7 de Octubre último sobre distribución de sobrantes.

En cumplimiento de las disposiciones legislativas y provinciales ya citadas espedí los decretos de 2 de Mayo y 1.º de Agosto del presente año, que encontrareis en los números 86 y 99 del "Constitucional." Creo haber hecho quanto ha estado de mi parte en obsequio de los indios, no solo por deber, sino por la protección especial que es necesario prestar á esta raza desgraciada que, si acaba de ser despojada de sus cortas propiedades, vendrá á ser un azote para los blancos, pues, reducidos á la indijencia minarán la agricultura con los robos frecuentes que tendrán que ejecutar para subsistir con sus familias.

Es innecesario molestar la atención de la Cámara repitiendo lo que espuse en el año próximo pasado sobre la situación infeliz de los primeros poseedores de este suelo. Mis decretos, que por separado se os pasarán, indican suficientemente sus necesidades y los remedios que á ellas he puesto.

PERIODICO PROVINCIAL.

"El Constitucional" no puede seguir publicándose sino decretais en las presentes sesiones la suma necesaria para su conservación. He reducido su tamaño haciendo un ahorro considerable, pues cada número no cuesta hoy sino nueve pesos; i creo indispensable la continuacion de este periódico porque él, ademas de las ventajas que os son conocidas, proporciona un alivio de trabajo en mi despacho. En él se han impreso en el último año 133 circulares sobre diversos ramos de la administracion pública.

OBRAS PIAS.

Oportunamente se repartió por el personero provincial la fundada por el Illmo. Sr. Arauz para socorrer viudas el viernes de los Dolores, i recibieron diez pesos cada una de las señoras, Maria de los Angeles Ramirez, Agustina Vargas, Ramona Castro, Rita Sambrano, Maria Lizaralde, Maria Josefa Figueroa i Felipa Gonzalez, i se entregaron tambien al tesorero de la Casa de Refugio los 48 pesos que tocaron á ella en la distribución de esta limosna.

La obra pia de Diego Calderon de Agüero fué adjudicada á la Señorita Mercedes Alvarez Saravia, quien recibió en 1.º de Marzo último 260 pesos.

En 28 de Febrero se adjudicaron á la Señorita Maria Josefa Caicedo i Fontal los réditos de la fundacion piadosa de Diego Ortega, i recibió de las correspondientes tesorerías la suma de 272 pesos 1 real i 1/2. Se han socorrido pues doce señoras con la cantidad de 602 pesos 1 real i 1/2 en contar lo entregado á la Casa de Refugio i 52 pesos 7 reales que por la obra pia de Pedro Ugarte se dieron al Síndico del Colegio de la Merced. Total de la distribución 739 pesos 1/2 real.

MANUMISION.

En esta provincia se continúa dando un laudable ejemplo de respeto por la filantropía i nunca bien ponderada lei de manumision, aplicándose con puntualidad sus fondos á la libertad de los esclavos. En las fiestas celebradas á principios de este mes para solemnizar la publicacion de las reformas constitucionales dispuse que se invirtiesen todas las cantidades existentes del ramo en libertar esclavos, i esperó con fundamento que antes de terminar vuestras sesiones podré daros cuenta del número de estos desgraciados que han recobrado su libertad á beneficio de la lei. En esta capital se invirtieron 1000 pesos en libertar esclavos el último dia de las fiestas.

Como con arreglo al artículo 18 de la lei de 25 de Junio de 42 los concejos municipales ejercen las funciones de juntas de manumision, esta variacion ha producido algun trastorno en la regularidad con que ellas se hallaban establecidas; pero espero que mui pronto se encuentre el ramo perfectamente reorganizado, dividiéndose ya no mui lejana la época feliz en que debe concluirse la esclavitud en esta provincia, para que no continúe presentando el desagradable espectáculo de la servidumbre en medio de un pueblo libre; porque, como decia con mucha razon el intachable republicano Flix Restrepo, "es criminal todo Gobierno que introduce la esclavitud ó no procura remediarla; i es mas criminal

que el egoísmo que pretende, para nosotros la libertad que no queremos dar á nuestros esclavos. Pero, no con menos razon añadia el virtuoso Restrepo, "en qué parte de la tierra es compasivo el interes."

Recordad que el Libertador Bolívar pidió á la inmortal legislatura del año de 21 como recompensa por la batalla de Carabobo, en que acababa de triunfar, la libertad de los esclavos "porque" decia este célebre guerrero, "el ejército Libertador ha derramado su sangre por la libertad."

CARCELES.

Todas las de la provincia son estrechas e insuficientes para la custodia de los reos; pero su mejora no puede ménos que ser mui lenta por que las reatas son escasas, i porque el trabajo personal subsidiario que puede aplicarse á ellas con arreglo al artículo 54 de la lei de 16 de Mayo de 36, es insuficiente, pues que los trabajos para la composicion de los caminos son de una naturaleza preferente, i que esta contribucion se ha aplicado ya á diversos objetos, á los que es preciso atender alternativamente. La cárcel que con más urgencia necesita ponerse en estado de servicio es la de esta capital, en cuya sólida obra se ha trabajado con interes durante el último año. El P. E. dispuso que el trabajo personal subsidiario de los habitantes de esta Capital se aplicase á esta obra; pero segun vereis en el número 99 del "Constitucional," esto no se ha verificado todavía porque el Concejo municipal no ha hecho la clasificacion de que habla el artículo 38 de la lei de 21 de Junio de 42.

CIMENTERIOS.

Durante la visita que he hecho en parte de la provincia dicté las providencias oportunas para que se mejoren i concluyan los que hoy existen. En el de la Capital, perfectamente concluida i paramentada su Capilla, se celebran ya los oficios divinos.

OBRAS DE ORNATO.

Está concluido el enlosado de la plaza mayor hecho en su mayor parte con las generosas donaciones que he recibido de diferentes individuos, cuyos nombres he publicado oportunamente; i se ha refaccionado el antiguo enlosado con las rentas de fábrica de la Santa iglesia Catedral.

Actualmente se está trabajando en hacer un paseo público en la Alameda, el principio de él se encuentra ya casi completamente nivelado en la plaza de los Capuchinos, en la que se están plantando árboles permanentes, i se plantarán otros que den sombra. Tengo meditadas algunas otras obras, pero no debo hablar todavía de ellas, porque no he podido principiarlas; pero si quisiera una suma para plantar árboles que embellezcan el principio del 4.º camino desde Capuchinos hasta San Diego.

CONCLUSION.

Estoi pronto á pasar á la H. Cámara todos los documentos é informes que tiene derecho de exigirme para el mejor desempeño de sus deberes, con arreglo á la atribucion 32 del artículo 124 de la lei orgánica administrativa; i tam-

curso indispensable, i al gobierno manifestar al público, si se halla en el caso de arrendar, juntamente con las salinas sus minas de carbon. Este paso disminuiria el precio del combustible por la competencia con los otros poseedores de minas, i daria al gobierno un producto mas con que hoy no cuenta, i que acaso en esta circunstancia continuará siendo un capital invertido sin provecho. Creemos tambien que es negado el caso de que el gobierno, manifieste que respecto

cesitara

Se ha querido abultar demasiado la dificultad de conseguir calderos, las dilaciones i grandes gastos que ocasiona su conduccion desde Europa ó los Estados Unidos del Norte de América; mas tales aseveraciones no son exactas en su totalidad, aparte de que se pueden sustituir a los calderos de planchas de hierro, aparatos que producen el mismo efecto, formándolos de ladrillos como en años atras solicitó este privi-

bien todos los que, perteneciendo al despacho esclusivo de la Gobernacion, quiera révisar por que aun cuando la Cámara no tiene el derecho de rescindirme, yo convengo gustoso en prestarle todas las facilidades que pueda desear, por que mi administracion, estrictamente arreglada á las leyes, no teme las investgaciones que sobre ella quieran hacerse, i desea la publicidad.

Dije á la Cámara en el año próximo pasado, i repito hoy, que si la mayoría de los diputados juzga que puede tener inconvenientes mi continuacion en el mando, estoy dispuesto á separarme de él á la primera insinuacion privada que se me haga sobre el particular; i os hago esta

extacion con tanto mas gusto, cuanto que ya no tenéis ninguna influencia en la magistratura que ejerzo, pudiendo ahora dar una prueba mas positiva del aprecio que hago de la voluntad de la mayoría de la provincia que dignamente representais, á cuyo servicio me he consagrado con decidido interés desde que obtuve el honor de ser electo su primer magistrado.

Bogotá, 15 de Setiembre de 1843.

HH. Diputados

ALFONSO ACEVEDO.

Amp. por Nicolas Gomez.